

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 18 de Agosto del 2026

OFICIO N° 30324-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT CAJAMARCA
AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO GRA CHAPAC ÑAN - CAJAMARCA
casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe
Presente.-

Asunto : MODIFICAR EL ESTADO DE PIT DE PRESCRITA A EN PROCESO Y DE NO AMERITA PAGO A PENDIENTE DE PAGO

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000719-2026 (E-358899-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitan se modifique el estado de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **2009031011**, de código **(M-02)**, de "Prescrita" a "En Proceso" y la condición de pago de "No Amerita Pago" a "Pendiente de Pago", correspondiente al señor CESAR AUGUSTO HOYOS VIGO, identificado con DNI N° 80469622, señalando que no cuentan con documentación que sustente la prescripción pecuniaria y no pecuniaria registrada respecto de la citada papeleta.

Al respecto, de la verificación efectuada en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, se observa que la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 2009031011, de código (M-02), se encuentra registrada en estado "PRESCRITA" y "NO AMERITA PAGO". Asimismo, registra la Resolución N° 672-2009-GR-CAJDRTC, de fecha 05.10.2009, de tipo "PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA", la cual figura en estado "NULA O SIN EFECTO"; así como la Resolución de Departamento N° 054-081-00001599-2026, de fecha 10.08.2026, de tipo "PRESCRIPCIÓN", que se encuentra en estado "ACTIVA", conforme se detalla a continuación:

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
SAT CAJAMARCA	2009031011	2009-09-14	2009-10-28	M02	PRESCRITA	No Amerita Pago	HOYOS VIGO, CESAR AUGUSTO	80469622

Detalle de Resoluciones

TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO
PRESCRIPCION	054-081-00001599-2026	2026-08-10				ACTIVA			
PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA	672-2009-GR-CAJDRTC	2009-10-05	2009-09-14	2010-09-14	CANCELADA	NULA O SIN EFECTO	054-081-00001599-2026	10/08/2026 12:00:00 a.m.	

En ese sentido, de la revisión de la Resolución de Departamento N° 054-081-00001599-2026, se advierte que su representada declaró fundada la solicitud presentada por el administrado y declaró prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago y para imponer sanción respecto de la Papeleta de Infracción N° 031011-09. Por consiguiente, se evidencia una inconsistencia entre lo dispuesto en dicho acto administrativo, que se encuentra registrado en estado "ACTIVA" en el RNS, y la solicitud de modificar el estado de la papeleta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4592222> ingresando el número de expediente **E-358899-2026** y la siguiente clave: 8FOWSV .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de "PRESCRITA" a "EN PROCESO" y la condición de pago de "NO AMERITA PAGO" a "PENDIENTE DE PAGO".

En ese contexto, de conformidad con los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva N° 002-2018-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, todo requerimiento de cambio de estado debe adjuntar el o los documentos que justifiquen dicha acción, constituyendo su presentación un requisito obligatorio. Por lo tanto, corresponde que su representada subsane la inconsistencia advertida y remita la documentación que sustente el cambio solicitado, considerando lo dispuesto en la Resolución de Departamento N° 054-081-00001599-2026, a fin de proseguir con la evaluación del trámite.

Finalmente, considerando las atribuciones que corresponden a las Municipalidades Provinciales, conforme a lo establecido en los literales a), b) y d) del numeral 3 del artículo 5 y el artículo 322 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, corresponde a su representada efectuar la revisión y evaluación de los actos administrativos que sustentan la información registrada respecto de las papeletas de infracción y resoluciones de sanción, bajo responsabilidad.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/lzsc/jcbp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4592222> ingresando el número de expediente **E-358899-2026** y la siguiente clave: 8FOWSV .